



RESOLUCIÓN No. **67 1 6**

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **SISAESTUDIO**

**25 SEP 2018**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Resolución Distrital 0392 de 2018, Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 0392 del 26 de enero de 2018 por la cual se actualiza el reglamento territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 3, Artículos 2.6.3.1. al 2.6.3.7., regulan todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo para el trabajo y en general para reglamentar la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 4, Artículo 2.6.3.1., determina que "...La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título. (Decreto 4904 de 2009, artículo 2.1)..."

Que el mismo Decreto señala en su Artículo 2.6.4.7. Vigencia del registro. El Registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena mediante un análisis detallado de los expedientes de los Institutos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ha encontrado un grupo de ellos que carece de los requisitos básicos contemplados en el Decreto 1075 de 2015, para prestar los servicios con legalidad, calidad y pertinencia.

Que revisados los archivos de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **SISAESTUDIO** que reposan en la oficina de Inspección y Vigilancia se encontró resolución No. 398 del 26 de Diciembre de 1997 por la cual se concedió licencia de funcionamiento al IETDH **SISAESTUDIO**, que funcionó en el barrio Pie de la Popa, Calle Real, Cra. 21 No. 30-15.

Que en los mismos archivos se pudo constatar que la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano **SISAESTUDIO** no presenta ninguna solicitud de registro de programas; por lo tanto, se constató el incumplimiento del Parágrafo del Artículo 2.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015."

Que el Parágrafo del Artículo 2.6.3.4. del decreto 1075 de 2015 señala: "Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación."



**RESOLUCIÓN No. 67 1 6**

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **SISAESTUDIO**

**25 SEP 2018**

Que revisados los archivos de la oficina de Inspección y Vigilancia no se encontró antecedente documental o Acto Administrativo mediante el cual, se legalizara la cancelación y/o el Cierre Definitivo de la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano **SISAESTUDIO**.

Que a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, le corresponde incluir en el Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "**SIET**" los datos de las instituciones y los programas registrados y mantener la información completa, veraz y actualizada.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenase el **CIERRE DEFINITIVO** de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **SISAESTUDIO** cuya última ubicación se registró en el Barrio Pie de la Popa, Calle Real, Cra. 21 No. 30-15 y cuyo último Representante Legal y/o Director (a) fue el (la) señor(a) Marta Del Valle Osorio, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía 41.683.649.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente Resolución a la oficina de Cobertura y a la oficina de Inspección y Vigilancia para que haga parte de los archivos de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que se encuentran cerrados.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese, la presente Resolución, por espacio de diez (10) días, en la Cartelera y en la Web de la Secretaría de Educación y Cultura.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena, a los **25 SEP 2018**

*CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO*  
Secretaria de Educación Distrital

*g*  
Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano  
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

*Oviris*  
Vbo: Oviris Caraballo Salgado  
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia.

*Ssh*  
Proyecto: Ssmalbach  
Asesora Externa/ - 05-09-18